



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Providencia: Designar curador.
Radicado: 11014003009-2018-00402-00

Acreditada como se encuentra la publicación del emplazamiento de los demandados OLGA LOPEZ MATEUS y WILSON ANDRES URREGO CALDERON, conforme con lo ordenado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., y vencidos los términos del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado, este Despacho dispone:

Designar como curador Ad – Litem de los ejecutados OLGA LOPEZ MATEUS y WILSON ANDRES URREGO CALDERON a OFELIA AVILA LANCHEROS, abogada que ejerce habitualmente la profesión, comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese mediante telegrama.

Señalar como gastos al curador ad-litem la suma de \$250.000.00 Moneda Legal, los que serán pagados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA